

# **PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.**

## **I. FUNDAMENTOS.**

Los modos de vinculación de la Universidad con el mundo del trabajo y los perfiles deseados se constituyen en una de las principales problemáticas que enfrenta la formación universitaria en la actualidad, por lo cual surgió la necesidad de incorporar a la curricula de las carreras de Licenciatura y Tecnicatura Universitaria en Producción Animal las Prácticas Profesionales Supervisadas como experiencias de formación profesional. De esta implementación surge la necesidad de generar vínculos interinstitucionales entre la Universidad y el mercado de trabajo potencial de los egresados, representado por las grandes y pequeñas empresas, las organizaciones e instituciones.

Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), son estrategias formativas integradas a la propuesta curricular, con el propósito que los alumnos consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando, referenciadas en situaciones de trabajo y/o desarrollo fuera de la Facultad. Así mismo buscan garantizar a los alumnos el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, ya que como dice Lucarelli (1998), la articulación de la teoría y la práctica no sólo se considera un factor fundamental para el desarrollo de aprendizajes genuinos en la Universidad, sino que se constituye en un estructurante significativo de las propuestas educativas del nivel.

Las Prácticas Profesionales se incorporan como una instancia que ofrece saberes que permitirán atravesar tres difíciles transiciones: de la Universidad al ámbito de desempeño, la del alumno a profesional y la de la teoría a la práctica. (Andeuzzi, 2004).

Durante las mismas los trabajos realizados deben desarrollarse en condiciones reales y bajo la supervisión, no solo de los responsables y encargados de la empresa u organismo sino también del o de los docentes que se requieran para que exista una verdadera guía en las tareas y seguimientos del estricto cumplimiento de las pautas de realización establecidas.

Por lo tanto, considerando la importancia que tienen las PPS y según lo establecido en las Resoluciones 1474/18 y 1475/18, donde se especifica que para obtener el título de Técnico Universitario en Producción Animal y de Licenciado en Producción Animal es necesario realizar 200 horas de Prácticas Profesionales respectivamente, y que en base a lo observado en cuanto a la actual realización de las mismas surge la necesidad de reglamentarlas.

## **II. OBJETIVOS.**

Garantizar a los alumnos el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo.

Poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio-productivos de bienes y servicios que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico-tecnológico y técnico.

Acercar las lógicas del mundo del trabajo y la producción a las del sistema educativo.

Realizar una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico-profesional de los estudiantes. Acercamiento a las formas de organización del trabajo, las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científicos-tecnológicos, de gestión y socio culturales propios de las prácticas productivas de cada actividad profesional.

### **III. EL REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 1º.- LA PRÁCTICA.** Cada alumno deberá realizar una “Práctica Profesional Supervisada” con una carga horaria total de 200 (doscientas) horas, al final de la carrera de grado y pre grado. Se la identificará como “PPS de Licenciado o Técnico” según corresponda.

Dichas prácticas estarán relacionadas a temas diferentes dentro del ámbito laboral profesional, de modo que el alumno adquiera experiencia en áreas diversas, lo que redundara en un mayor aprovechamiento de aquéllas.

**ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS.** A fin de que la “Práctica Profesional Supervisada” cumpla con los objetivos propuestos, es decir, acercar a los alumnos a la realidad y a los problemas que abordará en su futuro profesional, es necesario que quien la realiza haya alcanzado un grado de avance en la carrera tal que le permita una verdadera comprensión de los procesos, sistemas y soluciones técnicas adoptadas en la práctica.

Para acceder tanto a las “PPS de Técnico” como a las “PPS de Licenciado” se deben tener aprobadas la totalidad de las materias de los respectivos planes de estudio de manera que se posea una visión global de las mismas.

Ambas prácticas tienen carácter obligatorio para el caso que se desee obtener sendos títulos y deben realizarse en los períodos antes indicados.

**ARTÍCULO 3º.- LUGAR DE REALIZACIÓN.** La “Práctica Profesional Supervisada” deberá ser realizada en empresas o instituciones públicas o privadas siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas como empresas o instituciones públicas o privadas cuyos fines sean compatibles con la práctica laboral a realizar.
- b) Que las tareas que desarrolla – en las que el alumno se incorporará activamente- tengan, no sólo la afinidad con la carrera cursada por el alumno, sino además el nivel tecnológico y profesional adecuados, de manera que puedan obtenerse resultados positivos por parte del alumno.

**ARTÍCULO 4º.- SELECCIÓN DEL LUGAR DE REALIZACIÓN.** El sistema de selección de la empresa o institución pública o privada donde se realizará la Práctica comprenderá las siguientes alternativas:

- a) Mediante un registro actualizado llevado por la Facultad en el que se incluirán las empresas o instituciones públicas o privadas que estén en condiciones de admitir alumnos para la realización de prácticas. Dicho registro será dado a conocer a los alumnos, de manera que éstos puedan inscribirse de acuerdo a sus necesidades y preferencias. La Facultad determinará, de acuerdo a los criterios que surgen de los objetivos de la Práctica y de este mismo Reglamento, la cobertura de vacantes.
- b) El alumno podrá también proponer la empresa o institución pública o privada donde desea realizar la Práctica, indicando además las tareas a realizar en la misma.

En este caso la Facultad, autorizará la realización de la Práctica en la institución propuesta mediante la suscripción de un convenio de aceptación recíproca de la realización de la Práctica y de las condiciones de este reglamento, por parte de las partes intervinientes.

Cumplidos estos requisitos la Facultad estará en condiciones de autorizar la realización de la Práctica mediante el instrumento administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ALUMNO.** Una vez seleccionada la empresa u organización pública o privada en la que se desarrollará la Práctica el alumno deberá:

- a) Concurrir al lugar de trabajo en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- b) Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- c) Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la empresa u organización, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- d) Elevar a la Facultad (Jefatura de Carrera), un informe parcial y un informe final. En los informes parciales el alumno deberá describir los trabajos llevados a cabo por la organización en la que desarrolla la práctica y, dentro de estos, las tareas a su cargo. Dicho informe deberá incluir juicios de valor sobre la calidad técnica de los trabajos, la organización de los mismos, el equipo e instalaciones utilizadas, las relaciones interpersonales observadas y todo otro aspecto que considere significativo. En el informe final, el alumno hará una breve síntesis de las tareas realizadas, centrándose en expresar lo que representó la práctica para él, indicando las eventuales diferencias encontradas entre lo estudiado y lo hecho en la realidad, sugiriendo alternativas.

El informe parcial deberá ser presentado al finalizar el primer mes de la Práctica, y el informe final deberá ser presentado al finalizar la misma.

En el informe final se deberá detallar con la mayor claridad posible la totalidad de las actividades realizadas durante el desarrollo de las PPS, el cual será evaluado por el supervisor y avalado con su firma o rechazado para su corrección. Una vez aprobado por el supervisor será presentado ante el Jefe de carrera quien, luego de su análisis, podrá aprobarlo o rechazarlo con correcciones.

En todos los casos el alumno firmará un “compromiso de confidencialidad” ante las autoridades de la Facultad, mediante el cual asume el formal compromiso de no difundir de ninguna forma todos aquellas innovaciones técnicas desarrolladas por la empresa que no sean de carácter público, estudios de costos y rendimientos internos cuyo conocimiento por parte de terceros pudiera alterar la transparencia de la competencia entre empresas, la situación económico-financiera de la empresa y todo otro dato cuya divulgación pudiera significar un perjuicio real o eventual de carácter económico o moral.

En los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del alumno se aplicará el Reglamento aprobado por Resolución Rectoral N° 851/17.

**ARTÍCULO 6º. SUPERVISIÓN.** De acuerdo a la naturaleza de los trabajos a realizar durante la práctica, la Facultad designará un docente para la supervisión de las tareas desarrolladas por el alumno. Esta supervisión consistirá en:

- 1) Efectuar un seguimiento que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la práctica profesional, mediante un apoyo académico que facilite al alumno la cabal comprensión de los fundamentos (técnicos, económicos, etc.) de las tareas realizadas y el consiguiente aprovechamiento de la práctica. Asimismo se verificará el cumplimiento por parte del alumno de la asistencia y horarios establecidos.
- 2) Llevar adelante una tarea de nexo entre la empresa u organización pública o privada donde se realiza la práctica y la Facultad, a fin de poder efectuar eventuales ajustes que pudieran ser necesarios a lo largo de la práctica.
- 3) Realizar la revisión y corrección del informe de avance y del informe final elaborados por el alumno.

**ARTÍCULO 7º. INFORME DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN.** La empresa u organización donde se realice la práctica deberá emitir un informe al finalizar la misma, en el que se indique el grado de cumplimiento del alumno, el aprovechamiento que el mismo tuvo de ella y la utilidad del trabajo llevado a cabo para la empresa u organización.

El informe deberá estar firmado por una autoridad competente de la institución, sirviendo como certificación de ejecución de la práctica, siempre que del mismo surja que se han cumplido con los objetivos propuestos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 8º. RELACIÓN LABORAL – RIESGO DE TRABAJO.** Se deja expresamente establecido que la realización de la “Práctica Profesional Supervisada”, ya sea en empresas privadas, en organismos públicos o en cualquier otra institución, en ningún caso implicará relación laboral alguna. No se generará por lo tanto ninguna obligación de pago por los trabajos realizados ni de brindar cobertura social o de riesgos de trabajo, ni ninguna otra sobreviviente de las tareas realizadas por el alumno.

A fin de cubrir eventuales riesgos durante la realización de la práctica, la Facultad gestionará el seguro de cobertura correspondiente para el alumno y el o los docentes supervisores, quedando los gastos que ésta demande a cargo de la Universidad Católica de Salta.

**ARTÍCULO 9º. CONVALIDACIÓN.** Cada una de las “Prácticas Profesionales Supervisadas”, según la modalidad establecida en este Reglamento, podrá ser reemplazada por otra experiencia laboral que la convalide, siempre que la misma cumpla con requisitos equivalentes a los aquí establecidos.

Tal sería el caso de los alumnos que trabajen en forma habitual en empresas privadas u organizaciones públicas o privadas, en condiciones similares a las estipuladas en este Reglamento, es decir, realizando tareas relacionadas con la futura actividad profesional, con una permanencia que certifique las 200 horas de prácticas solicitadas por la Facultad y establecidas en este Reglamento y cumpliendo un horario mínimo de 4 (cuatro) horas diarias.

También podrían encuadrarse en esta situación los alumnos que realicen pasantías propuestas por la Facultad.

En los casos aquí mencionados la Facultad podrá admitir o no el ámbito de realización de la Práctica y las tareas propuestas en base a los criterios indicados. La aceptación no implica modificación alguna en el resto de los requisitos exigidos referidos a la realización de informes por parte de los alumnos y la organización empleadora y a las tareas de supervisión a cargo del o los docentes designados.